

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 118.

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODA LA MUNICIPALIDAD DE GUAYNABO COMO CONSECUENCIA DEL PARO DE EMPLEADOS DE LIMPIEZA Y AUTORIZAR AL ALCALDE A CONTRATAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE RECOGIDO DE BASURA SIN EL REQUISITO DE SUBASTA Y ASIGNAR LA PRATIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

- Por Cuanto : El 12 de marzo de 1990, los empleados de recogido de desperdicios sólidos iniciaron un paro, lo que a su vez ocasiona daños a la salud de la ciudadanía Guaynabeña.
- Por Cuanto : Es necesario actuar con carácter de urgencia y emergencia para prestar servicios inmediatos y esenciales para proteger la salud de la ciudadanía.
- Por Cuanto : Los municipios tienen esta responsabilidad con respecto a los ciudadanos de su jurisdicción territorial.
- Por Cuanto : No se cuenta con tiempo requerido para cumplir con todos los trámites de subastas formales para la contratación de una compañía que realice el referido servicio.
- Por Cuanto : Las disposiciones del Artículo 3.02 (21) facultan al Alcalde a promulgar un estado de emergencia, gestionar y disponer los recursos necesarios para prestar servicios inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando por razón de desastre mayor provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía e interrumpa en forma notable los servicios esenciales de la comunidad.
- Por Cuanto : El Artículo 8.02 (c) dispone que en caso de emergencia, según se entiende en el Artículo 7.03 (d) que se requiera la entrega inmediata de materiales, equipo o ejecución de servicios, el Alcalde o su representante autorizado deberá dejar constancia de los hechos

o circunstancias que justifiquen el que no se lleve a cabo mediante procedimiento de subasta.

- Por Cuanto : Nuestro Municipio no cuenta con otros mecanismos para el recogido de desperdicios sólidos, por ello es necesario proveerle al Alcalde los medios apropiados para que pueda lidiar con estas situaciones.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 13 DE MARZO DE 1990.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, que existe un estado de emergencia en la municipalidad de Guaynabo.
- Sección 2da. : Que debido al paro realizado por los empleados de limpieza pública, se ha puesto la salud, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía y se ha interrumpido en forma notable los servicios esenciales a la comunidad, se autorice al Alcalde por la presente a proceder con carácter de urgencia.
- Sección 3ra. : Que en la ocurrencia de una situación como ésta, la Asamblea Municipal de Guaynabo en virtud de las facultades conferidas por la Ley Municipal vigente, se autoriza al Alcalde a lo siguiente:
1. Contratar los servicios de la Compañía Browning Ferries Industries of Puerto Rico, Inc., radicada en Cataño, P.R. para que realice el recogido de desperdicios en aquellos lugares que el Alcalde determine más necesarios y ventajosos.
- Sección 4ta. : Que este servicio será pagado de la Partida 25.10.4.295 Servicios Contractuales y Misceláneos.
- Sección 5ta. : Esta Asamblea por la presente convalida todas las gestiones, actuaciones y decisiones tomadas por el Alcalde en dicho caso de emergencia ocasionado por el paro de los empleados del recogido de desperdicios sólidos.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria

comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 7ma.

: Copia de esta Ordenanza será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de marzo de 1990.